



ACUERDO TJA/PLN/ACU/038/2019

ACUERDO por el que se aprueba el **Reglamento que regula el desarrollo de las Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.**

ACUERDO TJA/PLN/ACU/019/2020

ACUERDO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. aprobado el dos de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

[...]

...se emite el siguiente:

Reglamento que regula el desarrollo de las Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

DE LAS SESIONES

Artículo 1.- Las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, serán públicas y privadas con carácter ordinario y extraordinario.

Se consideran ordinarias, las celebradas cuando menos una vez por semana en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal; extraordinarias serán las adicionales a las anteriores, incluidas las que deban realizarse para la discusión y aprobación de asuntos de resolución urgente; y privadas las que no traten de asuntos jurisdiccionales, entre otras, aquellas que resuelvan sobre las excusas, excitativas de justicia y recusaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- Las sesiones ordinarias serán celebradas los días jueves de cada semana y excepcionalmente, en diverso día al señalado, en caso de que aquél resulte inhábil o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten; se desarrollarán en las instalaciones que ocupa el salón del Pleno del Tribunal, o en caso de fuerza mayor o circunstancias que así lo ameriten, las sesiones podrán llevarse a cabo en un lugar

distinto al recinto oficial, para lo cual, el Pleno deberá habilitar dicho lugar, con la finalidad de que las sesiones sean válidas.

Las sesiones públicas ordinarias deberán ser videograbadas, las cuales podrán ser transmitidas en vivo, respetando los derechos humanos, así como, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, quedando dicha responsabilidad a cargo del Magistrado ponente.

Sólo podrán dejar de celebrarse las sesiones ordinarias en los períodos vacacionales del Tribunal, o bien, cuando no se tengan asuntos jurisdiccionales o administrativos para discutir y aprobar, o, por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 3.- Las sesiones podrán celebrarse dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, al prudente arbitrio del Pleno del Tribunal, debiendo señalarse la hora puntual en la convocatoria correspondiente.

Cuando así lo requiera el desahogo de los asuntos enlistados, una vez iniciada la sesión el horario podrá ampliarse hasta las 16:00 horas o hasta su conclusión.

DE LA DIFUSIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 4.- El contenido y difusión de las convocatorias, sesiones y acuerdos del Pleno por cualquier medio informativo, será facultad exclusiva del Presidente, en términos del artículo 18, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Sin perjuicio de nuevos canales de comunicación o cambios a los existentes del Tribunal, se establecen como medios oficiales de difusión electrónica de los contenidos y desarrollo de las sesiones, las siguientes plataformas electrónicas:

En Internet, el portal electrónico del tribunal: www.tjatam.gob.mx

En Facebook, la página del tribunal: facebook.com/tjatamaulipas

En Twitter, el usuario: @TJAETam

En Youtube, el usuario Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas: youtube.com/channel/UCFN6_lmlik3ZaYq6J8f0Vyg/



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Instagram, el usuario tjaetam

En Flickr, el usuario: tjatam

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5.- A fin de elaborar la convocatoria respectiva, cada Sala Unitaria entregará por escrito a las otras dos, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos impresos de resolución de los asuntos jurisdiccionales que deban discutirse en cada sesión ordinaria, cuando menos, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, acompañando los expedientes respectivos.

Tratándose de asuntos administrativos que impliquen la aprobación o modificación a normatividad interna del Tribunal, el Magistrado promovente, deberá circular el proyecto respectivo con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria correspondiente.

Artículo 6.- Con base en los proyectos de resolución de asuntos jurisdiccionales administrativos proporcionados por las Salas Unitarias, será emitida por el Presidente la convocatoria de la sesión ordinaria, la que se comunicará con anticipación de 3 días hábiles a los integrantes del Pleno y el Secretario General de Acuerdos fijará en los estrados del Tribunal la lista de asuntos jurisdiccionales que serán discutidos en la sesión, conforme lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

En caso de ausencia de asuntos jurisdiccionales, la convocatoria para discutir solo temas administrativos en sesión ordinaria, se notificará cuando menos 3 días hábiles previo a la fecha de sesión.

Artículo 7.- Tratándose de asuntos jurisdiccionales de urgente resolución, de los cuales no haya sido posible su discusión en sesión previa, los Magistrados podrán solicitar su inclusión en la sesión ordinaria próxima inmediata. Para estos efectos, el Magistrado ponente deberá dar aviso a la Secretaría General de Acuerdos, cuando menos con tres horas de anticipación a la sesión, acompañando para tales efectos, copias del proyecto de resolución correspondiente.

En los casos jurisdiccionales en que no sea posible su inclusión en sesión ordinaria, los Magistrados podrán solicitar por escrito al Presidente, la celebración de sesión extraordinaria urgente, justificando su petición.

Se consideran asuntos jurisdiccionales de urgente resolución los siguientes:

- a) Los derivados de ejecutorias de amparo, con término para su cumplimiento de hasta tres días hábiles, que ordenen la emisión de nueva sentencia;
- b) Los derivados de orden judicial en los que se otorgue al Pleno del Tribunal un término menor a setenta y dos horas para su cumplimiento.

Artículo 8.- Adicional a lo establecido en el artículo anterior, el Presidente podrá convocar por cualquier medio y en cualquier momento a sesión extraordinaria, para discutir y en su caso aprobar, asuntos de carácter jurisdiccional y administrativo, entre ellos los de urgente resolución.

Se consideran asuntos administrativos de urgente resolución los siguientes:

- a) Los relacionados con el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, cuando así lo amerite la urgencia;
- b) Las relacionadas con adecuaciones presupuestarias, para cubrir necesidades inmediatas del Tribunal;
- c) Aquellos derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 9.- Las sesiones extraordinarias que no impliquen una urgencia en su resolución, deberán ser convocadas en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal, con cuando menos dos días de anticipación a la fecha de su celebración, acompañando en su caso, el proyecto respectivo.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 10.- Las sesiones se llevarán a cabo en el Salón del Pleno o en el Salón habilitado para tal efecto; además de los tres Magistrados o de quienes los suplan, asistirá el Secretario General de Acuerdos, con el objeto de dar fe de lo actuado y levantar el acta correspondiente; el Secretario Técnico; así como el personal que el Pleno solicite, además se permitirá el acceso al público en general, de acuerdo a la capacidad de espacio del Tribunal.



El Pleno podrá autorizar por votación mayoritaria o unánime, la modificación del contenido del orden del día; que se retire algún asunto o se aplace la vista del mismo, cuando exista causa justificada.

Artículo 11.- Considerando la publicidad de la sesión, los Magistrados y asistentes, deberán evitar el uso de aparatos de comunicación durante la sesión. De igual forma, el personal del Tribunal que participe en las sesiones del Pleno, deberá acudir con vestimenta formal.

Artículo 12.- En términos del artículo 20, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, corresponde al Presidente del Tribunal dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones del Pleno, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Iniciar y levantar la sesión, además de establecer, previo acuerdo con los demás Magistrados, los recesos necesarios durante las sesiones y la duración y número de estos;
- II. Conducir los trabajos y tomar las medidas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- III. Conceder el uso de la palabra a los asistentes;
- IV. Consultar a los demás Magistrados si los temas en estudio han sido suficientemente discutidos;
- V. Ordenar al Secretario General de Acuerdos o, en su defecto, al Secretario designado para dar fe, que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Pleno;
- VI. Organizar el orden de las sesiones. Al efecto, velará en todo momento por el cumplimiento del deber de respeto de los Magistrados a sus homólogos, a fin de que las sesiones se desarrollen en todo momento con armonía; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y generales aplicables.

Artículo 13.- Iniciada la sesión, el Secretario General de Acuerdos, dará cuenta con la orden del día, así como de los asuntos listados en la Convocatoria y lista de asuntos jurisdiccionales publicada en los estrados del Tribunal; mencionando los datos de identificación del expediente, como son el número de expediente, la autoridad

demandada o quien hubiera emitido la resolución recurrida y el sentido de la propuesta.

Tratándose de asuntos de urgente resolución en sesión ordinaria, el Magistrado ponente, deberá justificar la urgencia del caso, lo cual se llevará a cabo dentro de la discusión y aprobación del orden del día de la sesión correspondiente.

Iniciada la sesión, sólo podrá interrumpirse en los recesos decretados por el Presidente del Tribunal.

Artículo 14.- En caso de ausencia injustificada de cualquier Magistrado que resulte ponente de asuntos jurisdiccionales o administrativos, el Pleno podrá retirar del orden del día los asuntos que hayan sido propuestos por el Magistrado ausente.

Se considera ausencia injustificada, aquella no aprobada previamente por el Pleno.

Artículo 15.- En todas las sesiones se levantará el acta respectiva, en la que se asentará, en lo que aplique, lo siguiente:

- I. La fecha en que se lleva a cabo;
- II. La hora de apertura y conclusión;
- III. El tipo de sesión de que se trate;
- IV. La aprobación del acta anterior;
- V. El orden en que fueron discutidos los asuntos de cada Sala Unitaria;
- VI. El resultado de la votación que a cada asunto corresponda;
- VII. Cuando existan, la referencia de los votos particulares que se emitan;
- VIII. Todo aquello que los Magistrados soliciten que se asiente; y
- IX. La firma de los Magistrados que intervinieron en la sesión y del secretario general de acuerdos que da fe.

Respecto a la difusión, esta se dará hasta en tanto, se encuentre firmada el acta respectiva.

Artículo 16.- Terminada la cuenta, el Presidente pondrá a discusión el asunto y en primer lugar concederá la palabra al ponente, quien no será interrumpido durante su exposición.



Siempre que se objete el sentido de un proyecto, quien formule la objeción deberá dar cuenta de sus argumentos. El ponente deberá manifestar si los acepta; en caso contrario, expondrá las razones por las cuales mantiene su posición.

Artículo 17.- Después de haber intervenido los Magistrados que desearon hacerlo, el Presidente preguntará al Pleno si se considera que el asunto ha sido suficientemente discutido, a fin de que se proceda a tomar la votación.

Artículo 18.- El Secretario General de Acuerdos o, en su defecto, el Secretario que lo supla, concluida la discusión, en los términos fijados en los artículos precedentes, tomará la votación correspondiente; el Presidente del Tribunal hará la declaratoria correspondiente.

La votación definirá el sentido del fallo, por unanimidad o mayoría de votos, los Magistrados no podrán abstenerse de votar a menos que exista algún impedimento legal.

Artículo 19.- El Secretario General de Acuerdos o, en su defecto, el Secretario que lo supla, asentará en el acta que se dio inicio y se puso fin a la discusión de cada asunto, haciendo el señalamiento en caso de haberse formulado objeciones al proyecto y si éstas fueron o no aceptadas y hará constar cuál fue la votación definitiva.

Artículo 20.- Los asuntos se fallarán en el orden en que se enlisten. Si no pudieran despacharse en la sesión todos los asuntos listados, los restantes figurarán en la lista de la sesión siguiente.

Artículo 21.- Finalizado el debate de los asuntos de todas las ponencias y sin otro tema que tratar, el Presidente declarará concluida la sesión, señalando la hora de su terminación, pudiendo citar en ese momento a próxima sesión y ordenará al Secretario que levante el acta correspondiente.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

DE LAS SESIONES POR MEDIOS REMOTOS

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 22.- Las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Podrán efectuarse exclusivamente cuando por causa justificada, de fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible la celebración con la presencia física de la mayoría de los Magistrados en la Sede del Tribunal o cuando alguna autoridad sanitaria en ejercicio de sus facultades legales, emita disposiciones de carácter general que conlleven al aislamiento de las personas.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento, las sesiones tendrán el carácter de privadas y extraordinarias, se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos jurisdiccionales urgentes, relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares y asuntos de carácter administrativo, privilegiándose aquellos temas relacionados con las causas que dieron origen al impedimento para realizar la sesión en forma ordinaria.

Tratándose de asuntos jurisdiccionales de urgente resolución relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares, los proyectos deberán ser acompañados por la documentación e información necesaria, a fin de que las y los magistrados cuenten con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 24.- La comunicación y deliberación entre los magistrados del Tribunal durante las sesiones no presenciales se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Dirección de Informática disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.

En todos los casos, la Dirección de Informática deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 25.- La convocatoria a estas sesiones, podrá realizarse en términos del artículo 8 de este Reglamento. Además de los Magistrados y el Secretario General, se deberá convocar al Secretario Técnico y al Director de Informática del Tribunal, a efecto de solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 26.- El desarrollo de la sesión, se efectuará vía remota, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 al 21 de este Reglamento, en lo que no se contraponga con el presente capítulo de medidas extraordinarias.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 27.- En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Magistrado Presidente convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se restablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Magistrado Presidente solicitará al Secretario General de Acuerdos para que verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda.

De no ser posible la reanudación el mismo día se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria, por cualquier medio.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 28.- Al término de la sesión, el Secretario General, deberá realizar la certificación correspondiente de las resoluciones o acuerdos aprobados, dando fe de estos.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 29.- De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de esta.

(ADICIONADO, SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

Artículo 30.- Cualquier situación no prevista en este capítulo será interpretada y resuelta por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el portal de internet y en los estrados del Tribunal.

(SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2020)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación inmediata en la página web oficial del Tribunal.